



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación y Culturas*

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001/09  
La Paz, 2 de enero de 2009

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 184 de la Constitución Política del Estado en actual vigencia, señala que la educación fiscal y privada en los niveles y ciclos del Sistema Educativo Nacional estará regida por el Estado. Asimismo, el artículo 190 dispone que la educación, se halla sujeta a la tuición del Estado ejercida por intermedio del Ministerio del ramo.

Que el artículo 3 de la Ley N° 3351, Organización del Poder Ejecutivo de 21 de febrero de 2006, establece como atribución y obligación de los Ministros dictar normas relativas al ámbito de su competencia; y el artículo 4 señala como una de las atribuciones específicas del Ministerio de Educación y Culturas la de ejercer tuición sobre la educación en todas sus modalidades, niveles y ciclos de la educación fiscal y privada velando por su calidad y pertinencia.

Que el artículo 9 de la Ley N° 1565 de 7 de julio de 1994, de Reforma Educativa, establece dos áreas en el Sistema Educativo Nacional: Educación Escolarizada (Formal) y Educación Alternativa.

Que el artículo 23 del Decreto Supremo N° 23968 de 24 de febrero de 1995 determina que la educación es un servicio público en el cual la continuidad y la regularidad de las actividades educativas son esenciales para el logro de sus objetivos con calidad y equidad.

Que es competencia del Ministerio de Educación y Culturas regular la gestión educativa en el marco de las normas en vigencia, leyes conexas y decretos reglamentarios.

Que el Informe Técnico VEEAA/DGEE/EGI N° 351/2008 de 16 de diciembre de 2008, de la Responsable de Gestión Institucional y Participación Social, dependiente del Viceministro de Educación Escolarizada, Alternativa y Alfabetización, al Sr. Ministro de Educación y Culturas, Lic. Roberto Aguilar Gómez, establece que cada año al inicio de la gestión escolar el Ministerio de Educación y Culturas, aprueba mediante resolución ministerial las normas generales para la planificación, organización, ejecución y evaluación de la gestión escolar en los niveles inicial, primario y secundario del área de educación escolarizada formal.

Que el informe también señala, que la elaboración de dicha disposición normativa, a solicitud de la Ex Ministra de Educación y Culturas, Lic. María Magdalena Cajías de la Vega, mediante Nota Interna DMI/N° 395/2008, de 30 de octubre de 2008, instruye a las diferentes instancias del Ministerio de Educación y Culturas, realizar una evaluación a la aplicación de la Resolución Ministerial 01/08 de 2 de enero de 2008 y remitir al Área de Gestión Institucional y Participación Social de esta Cartera de Estado, sus observaciones y aportes hasta el día 28 de noviembre de 2008 impostergablemente.



*2009*



República de Bolivia  
Ministerio de Educación y Culturas

Que el referido informe también señala, que se debe proporcionar los insumos necesarios para la planificación de las actividades que se realizarán en la gestión 2009 referidas a sus áreas en coordinación con los servicios departamentales de educación para fortalecer las unidades educativas a nivel nacional. Producto de la sistematización de los insumos obtenidos de algunas instancias que hicieron llegar sus actividades y del trabajo normativo realizado por el Área de Gestión Institucional, se tiene concluido el proyecto de las Normas Generales para la Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación de la Gestión Escolar en los niveles Inicial, Primario y Secundario del Área de Educación Escolarizada Formal, el mismo que se adjunta. Así como el formulario base de control del calendario escolar para la gestión 2009, que debe ser parte de la Resolución 001/2009.

Que el mencionado informe concluye que "en el punto 7.1. de la norma adjunta se establece el incremento de pensiones para la Gestión 2009 en las Unidades Educativas Privadas". "En gestiones pasadas se utilizaba el índice de inflación para determinar el incremento, pero en la gestión 2007 se utilizó el índice de crecimiento determinado por el Ministerio de Hacienda, indicador que fue de 4.26% al 31 de diciembre de 2007, el mismo que no fue aceptado por ANDECOP y se tuvo que emitir una nueva Resolución Ministerial que contemplaba un incremento de 5,5% en consenso con ANDECOP. A lo largo de la gestión 2008 los representantes de ANDECOP solicitaron un incremento mayor, el mismo que no fue aceptado por atender a los ingresos de los padres de familia".

Que el Informe Legal DGAJ N° 001/09 de 2 de enero de 2009, establece la procedencia de la emisión del instrumento legal pertinente, por encontrarse justificada la solicitud del Informe Técnico VEEAA/DGEE/EGI N° 351/2008 de 16 de diciembre de 2008, de la Responsable de Gestión Institucional y Participación Social, dependiente del Viceministro de Educación Escolarizada, Alternativa y Alfabetización.

**POR TANTO**

El Ministro de Educación y Culturas en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente disposición tiene por objeto I.- Aprobar las "NORMAS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ESCOLAR 2009 EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL AREA DE EDUCACIÓN ESCOLARIZADA FORMAL" y los formularios base de control del calendario escolar para la gestión 2009.

II.- Y las "NORMAS GENERALES PARA LA PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA 2009 DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL" que en anexo adjuntos forman parte de la presente disposición normativa.



*[Handwritten signature]*



República de Bolivia  
Ministerio de Educación y Culturas

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las normas generales aprobadas por la presente resolución, son de aplicación obligatoria en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y Culturas, Direcciones Departamentales y Distritales de los Servicios Departamentales de Educación, Unidades Educativas públicas fiscales, estatales, de convenio, privadas y alcanzan a todo el personal involucrado en la gestión educativa.

**ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO).** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución Ministerial por parte de los Directores de las Direcciones Departamentales, Distritales de los SEDUCAs, así como de los Directores de Unidades y Centros Educativos, será considerado en la evaluación anual del desempeño de los mismos y de los funcionarios bajo su dependencia.

**ARTÍCULO 4. (DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA).** Se abrogan y derogan todas las normas contrarias a la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

*Amey*

ORIGINAL FIRMADO POR:  
Dra. Gabriela Fernández *Padar*  
DIRECTORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
Ministerio de Educación y Culturas

ORIGINAL FIRMADO  
Mggr. Gerardo Jiménez Lara  
VICEMINISTRO DE EDUCACION  
EDUCACION, ALTERNATIVA  
Y ALFABETIZACION

ORIGINAL FIRMADO POR:  
Lic. Roberto Aguilar Gómez  
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURAS

Mimch.

